I

02

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO-GUAYAQUIL

ESCRITURA NUMERO : 572 /72.----------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA AMYLOA C. A."

CUANTIA 1/ 200.000,00

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

• En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparecen : los señores COSME OTTATI RAFFONE, quien declara ser ecuatoriano, ingeniero, industrial y domiciliado en esta ciudad y su cónyuge señora MARIA MANUELA ALOMIA PESANTES DE OTTATI, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad; CARLOS ALVAREZ CUCALON, quien declara ser ecuatoriano, casado , banquero - y domiciliado en esta ciudad; JORGE PEREZ PESANTES, quien declara ser ecuatoriano, casado, banquero y domiciliado en esta ciudad; CARLOS VERGARA CAMACHO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad ; y , doctor ANGEL DUARTE VALVERDE , quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en esta ciudad ; todos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía anónima civil, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos y a lo que procedan de una manera

TIMBRE FISCAL $2 ASISTENCIA SOCIAL $2 REPUBLICA DEL ECUADOR
MOVILIZACION 5 1972 REPUBLICA DEL ECUADOR TIMBRE FISCAL SUCRES
DG 7212

Imp. Egüez Rivas

C Nº 07430

libre y espontánea ;pare que le autorice me presenten la minuta que dice así : ----------

" Señor Notario : Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste que los suscritos ingeniero Cosme Ottati Raffone, Carlos Alvarez Cucalón, Jorge Pérez Posentes, Carlos Vergara Camacho y doctor Angel Duarte Valverde, cada uno por nuestros propios derechos, tenemos la voluntad de constituir como en efecto constituímos y por lo tanto, fundamos, por la vía simultánea una compañía anónima que regulará su existencia con arreglo a la Ley y al Estatuto que sigue :----------

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILIARIA AMYLOA C. A.- CAPITULO PRIMERO .-DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.-ARTICULO PRIMERO.Con la denominación de "INMOBILIARIA AMYLOA C. A. ", queda constituída una compañía anónima civil, la misma que tendrá como finalidades sociales principales la administración y la compra y venta de bienes inmuebles. En la realización de sus objetivos sociales la compañía podrá celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, permuta, anticresis, mutuo, prenda e hipoteca y todos los demás actos, contratos, convenciones y negocios, en general, de los permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionaren directa o indirectamente con las citadas finalidades.-CAPITULO SEGUNDO.- DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- ARTICULO SEGUNDO. -DOMICILIO . - El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, en el Cantón homónimo de la Provincia del Guayas, pero, por resolución de la Junta General de Accionistas, a solicitud

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

de sus representantes legales podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.----------

ARTICULO TERCERO. - P L A Z O. - La Compañía que se constituye tendrá un plazo de duración de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública contentiva del contrato de compañía, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, de acuerdo a la Ley, por resolución de la Junta General de Accionistas.--------

ARTICULO C U A R T O. - C A P I T A L. - El capital de la "compañía" es de doscientos mil sucres, representado por doscientas acciones ordinarias nominativas, de un mil sucres cada una; las mismas que tendrán la numeración del cero cero uno, al doscientos, inclusive.- Las acciones constarán en títulos que podrán representar una, cinco, diez o más acciones. Las acciones nominativas pueden ser convertidas en al portador, y éstas nuevamente, en nominativas y así sucesivamente, de acuerdo con la Ley. - El capital con que se funda la compañía, por otra parte, podrá ser modificado, aumentándoselo o disminuyéndoselo, de acuerdo con la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía.----------

ARTICULO QUINTO. - TITULOS DE ACCIONES. - Los títulos" de acciones firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía, serán expedidos en la forma que determine la Ley.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, los propietarios de ellos podrán

Imp. Egüez Rivas

obtener de la compañía que les expida nuevo o nuevos títulos , debiendo procederse con arreglo a lo que, para el efecto, preceptúa la misma Ley.----------

CAPITULO TERCERO. - DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . -- - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEXTO. - ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA" COMPAÑIA .- Para los efectos de la" administración, dirección, representación legal y fiscalización de la compañía, ésta contará con los siguientes organismos y funcionarios :Junta General de Accionistas, Presidente , Gerente y Comisario.

ARTICULO SEPTIMO . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - La Junta General" de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los accionistas de la compañía y será convocada a sesión, por la prensa del lugar en que la compañía tenga su domicilio principal, en uno de los periódicos de mayor circulación en el mismo, con la anticipación determinada por la Ley ; y si ésta no lo determinare con no menos de ocho días ni más de quince días de anticipación del día fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria se determinará forzosamente el lugar, el día y la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma.- Cuando estuvieren presentes todos los accionistas y la Ley lo permitiere, podrán éstos constituirse en sesión en cualquier lugar del país , para tratar cualquier asunto y siempre que los accionis-

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do. CUAYAQUIL

I 04

tas asistentes que representan la integridad del capital social pagado, por unanimidad, resolvieren la celebración de la sesión. En este caso, todos los accionistas asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada.----------

ARTICULO OCTAVO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . Son atribuciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía : a) Elegir al Presidente, al Gerente y a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía; removerlos si hubiere lugar y proveer las vacantes que éstos dejaren por cualquier causa, en cualquier momento ; b) Conocer anualmente los balances y cuentas dela compañía, así como los informes del Presidente del Gerente y del Comisario y resolver respecto de tales informes ; así como fijar las retribuciones del Administrador y del Comisario de la Compañía ; c) Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reserves de la compañía; d) Resolver respecto del establecimiento de Sucursales o agencias de la compañía ; e) Reformar e interpretar el presente Estatuto y decidir por lo tanto, respecto de prórrogas o restricciones del plazo de duración de la compañía, así como respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma ; f)Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores ; fijar el procedimiento para la liquidación y las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuen-

Imp. Egüez Rivas

C Nº 7018

tas de la liquidación ; g) Decidir lo relativo a la venta permuta, hipoteca o anticresis de los bienes raíces que fueren del dominio de la compañía o sobre los que ésta tuviera un derecho real; y, h) Ratificar cualquier gestión o actuación judicial o extrajudicial de personas que hubieren actuado por la compañía, sin tener facultad para ello y conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía y que no estuviere previsto en el presente Estatuto ; o cuya resolución no estuviere legalmente atribuída por la Ley o por el mismo Estatuto, a los funcionarios de la Compañía . - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año; y, extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente ; o el Comisario de la Compañía ; o el Suprerintendente de Compañías en los casos previstos en la Ley.----------

ARTICULO NOVENO . - QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Para que la Junta General de Accionistas se constituya en sesión en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado de la Compañía a menos que la Ley y este Estatuto exijan, para determinados casos, la asistencia de accionistas en mayor número .- Si para la primera convocatoria o sesión de Junta General no se obtuviere quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria con la anticipación legal o estatutaria, determinada para el objeto ; y en este caso podrá constituirse la Junta General con el número de accionistas que

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

concurrieren , lo que debe determinarse, como advertencia en el texto de la pertinente convocatoria a menos que la Ley o este Estatuto exigieren otra mayoría de acuerdo al asunto a discutirse y resolverse. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción de su valor pagado. Los accionistas podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que preceptúa la Ley.----------

ARTICULO DECIMO. - QUORUM ESPECIAL. - Cuando se tratare de resolver en relación con cualquier reforma al Estatuto o en relación con la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación o su convalidación, tratándose de primera convocatoria, se requerirá la concurrencia de Accionistas que representen, por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado. En segunda convocatoria, será menester la existencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no hubiere este quórum, luego de la segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de éstas y la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Pero en el texto de la pertinente convocatoria deberán expresarse claramente los particulares que aquí se determinan.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO . - DIRECCION, SECRETARIA, Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - Las sesiones de la Junta General de Accio-

Imp. Egüez Rivas

C Nº 7022

nistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y será el Secretario de la misma, el Gerente. - A falta del Presidente o del Gerente actuarán en la dirección de las sesiones o en la Secretaría en su orden, el o los accionistas que la misma Junta, en el momento de instalarse, eligiere.- Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse y quedar aprobadas en la sesión y serán suscritas por los personeros que hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría de la respectiva sesión; salvo el caso previsto en la última parte del artículo séptimo del presente Estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los accionistas asistentes.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE . - El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas la misma que fijará también su remuneración; durará cinco años en su cargo; y, para ser elegido necesita ser accionista de la misma. Para el evento de faltar por cualquier causa, el Presidente de la Compañía será subrogado por el accionista que designe la Junta General que para este efecto será convocada por el Gerente de la Compañía. Si esta subrogación no pudiese tener lugar se estará a lo previsto en el artículo trescientos uno de la Ley de Compañías.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA . - Son atribuciones del Presidente de la compañía : a) Colaborar en las actividades de la compañía, cuando fuere requerido ; b) Convocar, extraordinariamente, cuando fuere menester las sesiones de la

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2do.
GUAYAQUIL - ECUADOR

JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2DO. DEL CANTON GUAYAQUIL

Junta General de Accionistas, presidirlas y suscribir las actas respectivas, en unión de quien actuó como Secretario en cada una de ellas; c) Suscribir, con el Gerente, los títulos de las acciones ; d) Ejercer temporalmente la Gerencia, por encargo del titular ; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto o que le atribuyere la Junta General de Accionistas, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO . - DEL GERENTE . - La Junta General de Accionistas designará al Gerente quien también deberá ser accionista de la compañía ; durará cinco años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General le asignare.- Sus atribuciones son : a) Ejercer la administración ordinaria de la compañía de acuerdo con la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; b) Informar anualmente y además cuando lo estime conveniente o se lo solicitare la Junta General, respecto de los asuntos de la Administración de la compañía a su cargo ; c) Representar legalmente , judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones del capital social de la misma ; e) Ejercer las funciones relacionadas con la administración de la compañía, con sometimiento a las decisiones e instrucciones de la Junta General ; f) Convocar, ordinariamente en el primer trimestre de cada año y, cuando fuere menester , a sesión extraordinaria a la Junta General de Accionistas de la compañía, de acuerdo con este Estatuto y con la Ley ; g)

Imp. Egüez Rivas

C Nº 4964

I

Cuidar de que todos los empleados de la Compañía ejerzan en la mejor forma, sus funciones y labores ; b) Vigilar la contabilidad y la correspondencia de la compañía ; l) Nombrar libremente a los empleados y obreros de la Compañía ; concederles licencia y removerlos ; y, j) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan con arreglo a la Ley a este Estatuto y a lo que resolviere la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO. - SUBROGACION DEL GERENTE . - Para el evento de faltar, por cualquier causa, el Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía. Pero éste tendrá la obligación de convocar, tan pronto lo sea posible, la Junta General de Accionistas que deberá decidir sobre el particular. Si esta subrogación no pudiere tener lugar se estará a lo previsto en el artículo trescientos uno de la Ley de Compañías.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO . - DEL COMISARIO . - La Junta General de Accionistas designará cada año a un Comisario a quien corresponderá vigilar la contabilidad de la compañía y el desenvolvimiento de los negocios y de los asuntos de la compañía ; examinar los cuentas y balances ; e informar , por lo menos una vez al año, en el transcurso de la sesión de la Junta General Ordinaria o cuando se tratare sobre el ejercicio económico para el que fue designado, respecto de tales asuntos a la Junta. El Comisario también deberá cumplir los encargo que le formulare la Junta General y ejercerá las atribuciones que la Ley y el Estatuto le conceden. La remuneración que percibirá por sus labores la fi-

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2do.
GUAYAQUIL - ECUADOR

JORGE JARA GRAU
NOTARIO SEGUNDO

jará la Junta General que conozca de sus informes anuales.

El Comisario tendrá un suplente, designado por la Junta General para que le subrogue al faltar el principal o no poder éste ejercer sus funciones. El Comisario principal o quien hiciere sus veces, deberá concurrir a las sesiones de Junta General de Accionistas, para lo cual deberá ser previamente citado en legal forma.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA . - Será ejercida legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente de la Compañía. El documento habilitante que acredite la personería del representante legal de la compañía será su nota de nombramiento con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, suscrita por las personas que suscribieren las actas de la Junta General de Accionistas en que se efectúe su designación y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO . - DISPOSICIONES GENERALES . - Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley la manera de resolverlo será conocido por la Junta General de Accionistas con el procedimiento que ella determinare, dentro de lo que prescribe la misma Ley . Por otra parte, salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-------

ARTICULO DECIMO NOVENO . - PRORROGACION DE FUNCIONES . - Todo funcionario o empleado de la compañía

Imp. Egüez Rivas

C Nº 4967

que hubiere sido nombrado por un período fijo podrá ser reelegido y si no lo es, deberá ser reemplazado al fenecer dicho período ; pero si, por cualquier motivo no lo hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente relegido o reemplazado, salvo el caso de remoción en el que el removido deberá dejar sus funciones apenas se le hubiere notificado, administrativamente, la decisión. Las designaciones efectuadas cuando ya estuviere decurriendo un período se entenderán hechas sólo por el tiempo que faltare para que expirare aquél.----------

ARTICULO VIGESIMO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA . - La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas, determinadas en el artículo trescientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías y se disolverá antes del vencimiento del plazo estipulado de duración de la misma, en los casos contemplados en los numerales tres al ocho, inclusive del citado artículo.- Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liquidación salvo los casos de absorción o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y procedimiento de liquidación, la Junta General obrará de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos sesenta y dos de la misma Ley de Compañías.----------

SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA . - La suscripción y pago de las acciones se ha efectuado de la siguiente manera : el Ingeniero Cosme Ottati Raffone ha suscrito ciento noventa y seis acciones nominativas de un mil sucres cada una y transfiere en calidad de aporte para la formación del capital de la

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

compañía y en pago del valor de las acciones que ha suscrito, el bien inmueble situado en la jurisdicción de la parroquia Chongón del Cantón Guayaquil y que se describe detalladamente, a continuación ; y, los señores Carlos Alvarez Cucalón, Jorge Pérez Posantes, Carlos Vergara Camacho y doctor Angel Duarte Valverde, han suscrito una acción nominativa de un mil sucres cada uno de ellos y en pago de las mismas han depositado cada uno la cantidad de un mil sucres en cuenta especial para el objeto en La Previsora Banco Nacional de Crédito de la ciudad de Guayaquil, según consta del certificado bancario que se acompaña.-------

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL BIEN QUE SE APORTA.

El señor Ingeniero Cosme Ottati Raffone, quien obra acompañado de su cónyuge señora María Manuela Alomía Posantes de Ottati, en razón de ser ambos los titulares de la sociedad conyugal que es propietaria del bien raíz que se aporta para el pago del capital suscrito por aquél y consiente expresamente en dicho aporte; declara que transfiere a favor de la compañía anónima " Inmobiliaria Amyjos C. A. ", el bien inmueble consistente en el solar número ocho de la manzana número cinco de la Urbanización " Los Ceibos ".- El bien raíz que se transfiere en dominio a favor de la compañía está ubicado en la jurisdicción de la parroquia rural Chongón del Cantón Guayaquil y tiene los siguientes linderos y medidas : por el Norte, la Lotización Mapasingue con veinte metros lineales; por el Sur, la Avenida Tercera de la Urbanización " Los Ceibos " con veintiCuatro metros lineales y dos centímetros lineales; por el Este, el solar

Imp. Egüez Rivas

I

número nueve, con sesenta metros lineales; y, por el Oeste, el solar número siete, con cuarenta y cinco metros lineales y cincuenta y cuatro centímetros lineales. Las medidas determinan para el solar indicado : una superficie total de un mil cincuenta y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados. Con este motivo, el accionista aportante en especie declara : a) Que asume los gastos de transferencia del inmueble aportado ; y, b) Que se obliga al saneamiento en los términos de Ley. Esta raíz tiene la siguiente historia de dominio : Primero .- Por escritura pública que autorizó el Notario Público de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el once de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, dió en venta real y enajenación perpetua a favor del ingeniero Cosme Ottati Raffone el solar número ocho de la manzana número cinco con frente a la Avenida Tercera de la Urbanización denominada "Los Ceibos "; que se levanta sobre el lado derecho de la carretera estable Guayaquil- Progreso entre los kilómetros cuatro y medio al seis de dicha vía y ubicada tal Urbanización dentro de un sector de la Hacienda Aterazana de propiedad de la citada Honorable Junta. La escritura pública que contiene el mentado contrato de compraventa del predio que es precisamente el que se aporta en este momento fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el día trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Segundo. Por escritura pública que autorizó el mismo Notario Público de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día treinta y uno de Diciembre de mil nove-

I

09

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2do.
GUAYAQUIL - ECUADOR

cientos sesenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad el día siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres, entre la Honorable Junta y el Ingeniero Cosme Ottati se convino en la rectificación de las dimensiones y de la superficie del referido solar ocho de la manzana cinco de la Urbanización " Los Ceibos", determinándose los linderos , cabida y superficie actuales y que son los mismos que se han expresado en esta cláusula y además, dicha escritura contiene la declaración de cancelación del gravamen hipotecario que afectaba a la indicada raíz.--- Tercero . - El predio que se transfiere en propiedad a la compañía que en este momento se constituye está actualmente identificado con el rol noventa y seis mil ciento veintiocho del Catastro de Predios Urbanos de Parroquia Rurales del Cantón Guayaquil.- Estimación del aporte.- Los peritos avaluadores designados por los accionistas fundadores de la compañía han estimado el valor del bien inmueble que aporta el accionista Ingeniero Cosme Ottati Raffone, en la cantidad de ciento noventa y seis mil sucres.- Declaraciones : A) Los accionistas aportantes en numerario declaran expresamente que están conformes con el valor que ha sido asignado al bien inmueble aportado por el accionista Ingeniero Cosme Ottati Raffone , valor que lo han establecido los peritos designados por ellos para tal objeto y que aceptan en todas sus partes la transferencia de dominio que dicho accionista ha efectuado del citado bien raíz, reputándose por lo tanto, como incorporado al patrimonio de la compañía y de exclusiva propiedad de ésta.- B) Los accionistas fundadores dejan expresa constancia de que no se han reser-

Imp. Egüez Rivas

C Nº 4972

I

vado beneficios, previos o ventajas tomadas del capital social ni representadas por acciones de la compañía, ni obligaciones de beneficio. Por otra parte, convienen que uno cualquiera de los socios fundadores de la compañía que se constituye con arreglo al contrato de la escritura pública que se otorga en este acto, queda autorizado por los demás accionistas fundadores con las más amplias facultades para que proceda a solicitar y obtener que se cumplan los requisitos y diligencias legales que fueran menester para que la compañía que se constituye, quede definitivamente organizada y en aptitud de funcionar, con sujeción a lo que prescribe la Ley.- Por lo tanto, deberá obtener la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil y la publicación de un extracto de la misma. Queda, además suficientemente autorizado para convocar la Junta General de Accionistas en la que deberá designarse a los funcionarios de la compañía y ordenarse la emisión de los títulos de acciones del capital de la misma.----------

C O N C L U S I O N . - Dígnese señor Notario, dar cumplimiento a las formalidades que fueren menester para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública e incorpore al final de la presente minuta para que forme parte integrante de aquella el texto de las actas de las sesiones de Junta General de los fundadores de la compañía, celebradas en los días veintinueve de Abril y dos de Mayo de mil novecientos setenta y dos, en las que consta la designación de los peritos evaluadores de la propiedad raíz que ofreció aportar el accionista Ingeniero Cosme Ottati Raffone y la acep-

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. JORGE JARA GRAU ★ NOTARIO 10 ★ GUAYAQUIL - REPUBLICA DEL ECUADOR

tación del informe pericial por parte de los accionistas no portantes en numerario ; actas que aparecen suscritas por todos los accionistas fundadores de la compañía , así como el texto del citado informe , firmado) Dr. Angel Duarte Valverde, Abogado."---------- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Deja constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.----------

DOCUMENTOS HABILITANTES . -" COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE FUNDADORES DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILIARIA AMYLOA C. A. ", DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS . - En la ciudad de Guayaquil, a veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la noche, en el cuarto piso del edificio de la calle Diez de Agosto número doscientos cinco, se reúnen de mutuo acuerdo los señores JORGE PEREZ PESANTES , CARLOS VERGARA CAMACHO, ANGEL DUARTE VALVERDE, CARLOS ALVAREZ CUCALON y COSME OTTATI RAFFONE, con el objeto de decidir en relación con el proyecto para formar una compañía anónima civil. Al efecto, designan al señor Jorge Pérez Pesantes como Director de la presente sesión preparatoria y al señor Carlos Alvarez Cucalón como Secretario ad-hoc de la misma. El Director de la sesión de Junta General de quienes van a ser los socios fundadores de la nueva compañía la declara formalmente instalada y expone a los concurrentes que el motivo de esta reunión es decidir en relación con la fundación de una compañía anónima civil

Imp. Egüez Rivas

que tendrá como finalidades sociales principales la adquisición, compraventa, y administración de bienes raíces, con un plazo de duración de cincuenta años y un capital de doscientos mil sucres, dividido en doscientas acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los socios en su calidad de fundadores de la Compañía expresan que el capital están dispuesto a pagarlo así ;El Ingeniero Cosme Ottati Raffone está dispuesto a suscribir acciones en proporción al valor de una propiedad raíz que posee en la Urbanización " Los Ceibos " de la ciudad de Guayaquil, a efecto de pagar las acciones que alcance a suscribir con el valor que se asigne a su aporte en especie. Y los demás accionistas suscribirán y pagarán acciones, en dinero efectivo en forma proporcional hasta completar el pago del capital que se ha fijado para la compañía que se ha resuelto fundar. El aporte del ingeniero Ottati constituirá la raíz que se describe y que es el solar número ocho de la manzana número cinco de la citada Urbanización "Los Ceibos ", de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, cuyo dominio pleno transferirá a la compañía. Con todos los antecedentes que se indican antes y una vez que los accionistas, de consuno resuelven fundar la compañía anónima en los términos que se ha indicado antes deciden que su denominación será "Inmobiliaria Amyloa C.A." y con la abstención del accionista Ingeniero Cosme Ottati Raffone, la Junta General de Accionistas fundadores, por unanimidad de votos que los representan los accionistas presentes declaran, elegir a los señores doctor Carlos Izurieta Rodríguez y licenciado Héctor Argüello Carranza, para que, como peritos

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

avaluadores de la raíz que ofrece en aporte el ingeniero Ottati, cumplan con su cometido e informen, por escrito a todos los accionistas de la compañía que se está constituyendo.- Se comisiona al señor Carlos Alvarez Cucalón para que notifique inmediatamente con su designación al doctor Carlos Izurieta Rodríguez y al licenciado Héctor Arguello Carranza y para que, una vez que tenga en su poder el informe de los peritos avaluadores, participe del particular a todos los demás accionistas fundadores de la compañía para que se reunan en una nueva sesión de Junta General que deberá decidir en relación con el citado informe. El Director de la sesión concede un receso de diez minutos para la redacción de esta acta. Transcurrido el tiempo del receso, el Director declara reinstalada la sesión y el Secretario ad- hoc de la misma lee el texto del Acta que precede, el mismo que es aprobado en todas sus partes por los accionistas asistentes que son los mismos que concurrieron al iniciarse la sesión. I con lo que el Director declara terminada la reunión a las diez y quince minutos de la noche, suscribiendo para constancia, esta acta todos los asistentes, en unidad de acto.- f) Jorge Pérez Pesantes, Director de la Sesión.- f) Carlos Vergara Camacho.- f) Angel Duarte Valverde.- f) Cosme Ottati Raffone.- f) Carlos Alvarez Cucalón. Secretario Ad-Hoc de la sesión. Certifico: Que es fiel copia de su original. Guayaquil, diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- f) Carlos Alvarez Cucalón, Secretario ad-hoc de la sesión."

" COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILIARIA

A M Y L O A C. A. ", DEL DIA DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. - En la ciudad de Guayaquil, a dos de Mayo de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la noche, en el cuarto piso del edificio de las calles Diez de Agosto número doscientos cinco y Pichincha, se reúnen de mutuo acuerdo los señores Jorge Pérez Pesantes, Carlos Vergara Camacho, Angel Duarte Valverde, Carlos Alvarez Cucalón, y Cosme Ottati Raffone, con el objeto de resolver respecto del informe de los peritos evaluadores del aporte en especie ofrecido por el accionista fundador de la Compañía " Inmobiliaria AM Y L O A C. A. ", Ingeniero Cosme Ottati Raffone y para decidir, todos los presentes en relación con la suscripción y pago del capital social de la compañía anónima citada que han resuelto fundar y con el otorgamiento de la escritura pública pertinente de constitución de la misma. Estando unánimes los concurrentes en los objetos de la presente sesión y siendo todos los presentes accionistas que representan la totalidad del capital social con que se ha resuelto fundar la citada compañía " Inmobiliaria A M Y L O A C. A. ", designan al señor Jorge Pérez Pesantes para que dirija la sesión y al señor Carlos Alvarez Cucalón, como Secretario ad-hoc de la misma. El Director de la sesión de Junta General la declara formalmente instalada y dispone que el Secretario ad-hoc lea el Informe de los peritos doctor Carlos Izurieta Rodríguez y licenciado Héctor Argüello Carranza, informe que contiene la descripción y la estimación del precio del inmueble ofrecido por el accionista Ingeniero Cosme Ottati Raffone. Una

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

JORGE JARA
NOTARIO
GUAYAQUIL

vez que dicho informe es leído, es discutido y aprobado por los accionistas Jorge Pérez Posentes, Carlos Vergara Camacho, Angel Duerte Valverde y Carlos Alvarez Cucalón, habiéndose abstenido de intervenir en la votación el Ingeniero Cosme Ottati Raffone, por ser el propietario del aporte en especie al que se refiere aquel informe. La Junta General resuelve que el citado informe se incorpore al texto de la escritura pública que contendrá la convención de constitución de la compañía y por el mérito del mismo, determina que el capital de la compañía será suscrito y pagado así: Ingeniero Cosme Ottati Raffone, suscribe ciento noventa y seis acciones de un mil sucres cada una y pagará íntegramente su valor con la transferencia de dominio que hará a la Compañía " Inmobiliaria AMYLOA C. A. ", de su propiedad raíz, consistente en el solar número ocho de la manzana número cinco de la Urbanización " Los Ceibos " , de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, situada en la ciudad de Guayaquil, cada uno de los accionistas Jorge Pérez Posentes, Carlos Vergara Camacho, Angel Duerte Valverde y Carlos Alvarez Cucalón suscriben una acción de un mil sucres y pagan su valor en numerario depositando los valores respectivos en la cuenta de integración que, para el efecto, se abrirá en el Banco La Previsora de Guayaquil. Finalmente, la Junta General, por unanimidad , resuelve que se continúe el trámite legal para la constitución de la compañía a cuyo efecto otorgarán la escritura pública respectiva ante un Notario Público de Guayaquil, debiendo determinar en el contrato respectivo los Estatutos que regirán la vida de la nueva

Imp. Egüez Rivas

Compañía, Por haberse tratado los asuntos para los que los accionistas resolvieron instalarse en sesión de Junta General el director de la misma concede un receso para la redacción del acta. Transcurrido el receso, el Director declara reinstalada la sesión y dispone que el Secretario ad-hoc de la misma lea su texto, el mismo que es el que precede y que una vez leído, es aprobado por unanimidad por losconcurrentes que son los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión y con lo que el Director clausura la sesión a las once de la noche, suscribiendo este Acta, para constancia, todos los concurrentes.- f) Cosme Ottati Raffone.- f) Jorge Pérez Pesantes, Director de la Sesión.- f) Carlos Vergara Camacho.- f)Angel Duarte Valverde.- f) Carlos Alvarez Cucalón. Secretario ad-hoc de la Junta General. Certifico : Que es fiel copia de su original.- Guayaquil, diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- f) Carlos Alvarez Cucalón. Secretario ad- hoc de la Junta General."----------

CERTIFICADO DE AVALUO. - " Número treinta y siete cero treinta y ocho- cero ocho . - Trescientos ochenta mil sucres.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - SECCION CATASTRO. - Certificado de Avalúo .- El funcionario que suscribe. Certifica : Que la propiedad ubicada en la calle Los Ceibos se encuentra inscrita en el Rol de Avalúos vigente bajo el número noventa y seis mil ciento veintiocho a nombre de Cosme Ottati Raffone y con un avalúo de trescientos ochenta mil sucres y rige desde el primero de Enero de mil novecientos setenta y dos.- Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- f) Ilegible. - Jefe Sección

Catastro .- f) Victoriano Franco Mora.- Jefe de Rentas.- Hay dos sellos."------- Se agrega los comprobantes de pago de los Impuestos Fiscal de Timbres, Timbres por emisión de acciones, Alcabalas y sus adicionales, Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad, tasa por carátula, creado por Decreto Supremo número setecientos cincuenta del año mil novecientos setenta y uno, certificados del Registrador de la Propiedad, de Depósito Bancario de La Previsora Banco Nacional de Crédito, de estar al día en el pago de impuestos prediales, de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas, y el informe de los peritos avaluadores. Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- firmado) COSME OTTATI R. (cero nueve- cero trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y nueve. Guayaquil. Tributaria cero veintiséis mil once). - firmado) M. MANUELA A. DE OTTATI (cero nueve- cero trescientos veintiséis mil seiscientos sesenta- Gquil).- firmado) CARLOS ALVAREZ CUCALON (Cédula de identidad número diecisiete- cero ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco - Quito).firmado) JORGE PEREZ PESANTES . - (cero nueve- cero cero cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete. Gquil .- T. cero trece mil doscientos sesenta).- - firmado) CARLOS VERGARA CAMACHO (diecisiete- cero cero ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho- Quito. Tributaria doscientos veinticuatro mil doscientos noventa).-firmado) ANGEL DUARTE VALVERDE (Tributaria cuarenta y ocho

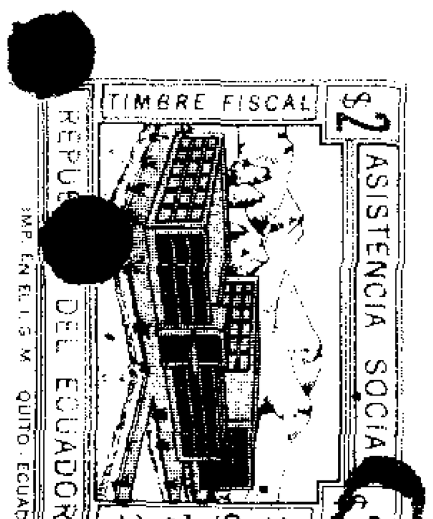

mil cincuenta y cinco) .- EL NOTARIO . - firmado) J. JARA GRAU. "----------

DOCUMENTOS HABILITANTES . - " Establecido en mil novecientos veinte. Dirección Cablegráfica : Previsora. - Casilla de Correo : cuarenta y cuatro- ciento- s e s e n - ta y u n o - un mil trescientos veinticuatro.- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO. Guayaquil- Ecuador. Agencia número dos- Diez de Agosto. Departamento Interior. En su respuesta sírvase mencionar Sección Gerencia. Mayo ocho de mil novecientos setenta y dos. - Certificamos : Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de S/ 4.000,oo (Cuatro mil 00 /100 sucres) , en la cuenta integración de capital de la Compañía en formación Inmobiliaria Amyloa C. A., por aportaciones de los promotores señores : Carlos Alvarez Cucalón un mil sucres. - Sr. Jorge Pérez Pesantes : un mil sucres. Sr. Carlos Vergara Camacho : un mil sucres. Dr. Angel Duarte Valverde : un mil sucres. La presente certificación no es negociable y su carácter es meramente informativo, extendiéndose tan sólo para el cumplimiento de requisitos legales en relación con la constitución de Compañías. Para poner este depósito a la disposición de Inmobiliaria Amyloa C. A., es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos : Uno) Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva Compañía; Dos) Que se nos entregue para nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Intendencia de Compañías Anónimas se hubiera publicado la

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

constitución de la Compañía ; Tres) Que se nos entregue para nuestro archivo, copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritos en el Registro Mercantil; Cuatro) Que se nos devuelva el presente certificado.- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO. - firmado) José Tomás Moreno Z.- Sub- Gerente Jefe de Agencia número dos."----------

" El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica que examinados los Registros de esta Oficina, según sus Indices desde el dos de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, hasta esta fecha no aparece que Cosme Ottati Raffone , haya enajenado el solar de su propiedad signado con el número ocho de la manzana número cinco con frente a la Avenida Tercera de este Cantón, ni que esté sujeto a embargo , prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió por compra a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según escritura pública extendida el once de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el trece de Septiembre del mismo año. Por escritura pública extendida el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma anotada el siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres fue rectificada la escritura antes dicha. Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- firmado) G. Intriago A.- Dr. Guillermo Intriago Alvarado. Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.- Registro de la Propiedad. Cantón Guayaquil-Pro-

Imp. Egüez Rivas

clo pagado por este Certificado : quince sucres."---------

" Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos setenta y dos.- Señores Socios dela Compañía Inmobiliaria Amyloa C. A. - Ciudad. - Señores : Habiendo sido designados peritos avaluadores del bien inmueble consistente en el solar número ocho de la manzana número cinco de la Urbanización Los Ceibos, de esta ciudad, nos constituímos en el terreno, verificando que se trata de un solar vacío, ubicado en el interior de la Urbanización denominada Los Ceibos, ubicado al lado derecho del carretera estable que conduce desde Guayaquil a Salinas, a la altura de los kilómetros cuatro y medio al seis de dicha vía.- El solar tiene una superficie de un mil cincuenta y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, con las siguientes dimensiones: por el Norte, veinte metros lineales; por el Sur, veinticuatro metros lineales y dos centímetros lineales; por el Este, sesenta metros lineales ; y, por el Oeste, cuarenta y cinco metros lineales y cincuenta y cuatro centímetros lineales. Por el lado Sur el solar que se describe mira a la avenida Tercera de la Urbanización Los Ceibos.- Tomando en cuenta la ubicación del inmueble, su actual situación respecto de la ciudad de Guayaquil y la circunstancia de que aún no se han concluído las labores de urbanización del sector, estimamos que el valor del terreno es de ciento noventa y seis mil sucres, determinando aproximadamente un costo de ciento ochenta y cinco sucres por cada metro cuadrado.- Es todo cuanto podermos informar a usted, en honor a la verdad. Atentamente, firmado) Lic. Héctor Argüello Carranza.- LIC. HEC-

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

TOR ARGUELLO CARRANZA.- firmado) C. IZURIETA, R.- Dr. CARLOS IZURIETA RODRIGUEZ ".-----

" Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas : Jorge Calderón a usted atentamente, solicito : Se sirva certificar al pie de la presente cómo es verdad que el señor Ingeniero Cosme Ottati Raffone, no es deudor de impuestos fiscales, por ningún concepto a la presente fecha. Constitución de Compañía. - firmado) Jorge Calderón. Atentamente."-----

Presentado el día de hoy, Mayo dos de mil novecientos setenta y dos a las cinco de la tarde.- firmado) Ilegible. - -

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS ;- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones , pase al Departamento de Secretaría, para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos setenta y dos.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas, firmado) Raúl A. Nieto Bravo.-

RAUL A. NIETO BRAVO . .- Contador. -----

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Raúl Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos setenta y dos.- firmado) Ilegible.-----

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA . - En cumplimiento del Decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento Certifico : Que el señor Ing. Cosme Ottati Raffone no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- Lo certifico. firmado) Carlos Luis Suárez Lecaro.-

Carlos Luis Suárez Lecaro, Jefe de Notificación, Estadística y Archivo, Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Vente[illegible]

Imp. Egüez Rivas

C Nº 07196

I

número nuevo.----------DEPARTAMENTO LEGAL . - De a-
cuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones
del Guayas y una vez revisados los archivos de este Depar-
tamento. Certifico : Que el señor Ingeniero Cosme Ottati
Raffone, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la
presente fecha.- Guayaquil, Mayo cuatro de mil novecien-
tos setenta y dos. firmado) Ilegible. Secretario.--------
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Revisados
los archivos de los Departamentos respectivos se ha conste-
tado que el señor Ingeniero Cosme Ottati Raffone, no es deu-
dor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la pre-
sente fecha. Guayaquil, Mayo cuatro de mil novecientos
setenta y dos.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas. fir-
mado) Raúl A. Nieto Bravo.- RAUL A. NIETO BRAVO .-
Contador."----------
" Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas : Jorge Calderón
a usted atentamente solicito : Se sirva certificar al pie de
la presente cómo es verdad que el señor Jorge Eloy Pérez
Pesantes no es deudor de Impuestos Fiscales por ningún con-
cepto a la presente fecha. Constitución de Compañía : Aten-
tamente . firmado) Jorge Calderón.-------- Presentado el
día de hoy Mayo dos de mil novecientos setenta y dos a las
cinco de la tarde.- firmado) Ilegible.-------- Pase a los
Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez he-
chas las debidas verificaciones; pase al Departamento de Se-
cretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Ma-
yo dos de mil novecientos setenta y dos.- Jefatura de Recau-
daciones del Guayas.- firmado) Raúl A. Nieto Bravo.- RAUL

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

A. NIETO BRAVO . Contador.-------Proveyó y firmó el De-
creto anterior el señor Raúl Nieto Bravo, Jefe de Recauda-
ciones del Guayas. Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos
setenta y dos.- firmado) Ilegible.---------DEPARTAMENTO
DE ESTADISTICA .- En cumplimiento del Decreto que ante-
cede y revisado los archivos de este Departamento, Certifi-
co : Que el señor Jorge Eloy Pérez Pesantes, no es deudor
del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha, Guaya-
quil, tres de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- Lo cer-
tifico.- firmado) Carlos Luis Suárez Lecaro.- CARLOS LUIS
SUAREZ LECARO , Jefe de Notificación, Estadística y Ar-
chivo, Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Ventanilla
número nueve.----------DEPARTAMENTO LEGAL .- De a-
cuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del
Guayas, y una vez revisados los archivos de este Departa-
mento, Certifico : Que el señor Jorge Eloy Pérez Pesantes
no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente
fecha, Guayaquil, Mayo cuatro de mil novecientos setenta
y dos.- firmado) Ilegible, Secretario Ad-Hoc.----------
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Revisados
los archivos de los Departamentos respectivos se ha constatado
que el señor Jorge Eloy Pérez Pesantes, no es deudor de Im-
puestos Fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha,
Guayaquil, Mayo cuatro de mil novecientos setenta y dos.-
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- firmado)
Raúl A. Nieto Bravo.- RAUL A. NIETO BRAVO, Contador.-
" Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas , Jorge Calderón
a usted atentamente solicito : Se sirva certificar el pie de

Imp. Egüez Rivas

C Nº 07198

la presente cómo es verdad que el señor Carlos Ibsen Vergara Camacho, no es deudor de Impuestos Fiscales por ningún concepto a la presente fecha.- Constitución de Compante. Atentamente.- firmado) Jorge Calderón.----------

Presentada el día de hoy Mayo dos de mil novecientos setenta y dos a las cinco de la tarde.- firmado) Ilegible. ---

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Pase a los departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado. Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos setenta y dos.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . firmado) Raúl A. Nieto Bravo.- RAUL A. NIETO BRAVO . Contador.----------Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Raúl Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos setenta y dos.- firmado) Ilegible.----------

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA . - En cumplimiento del Decreto que antecede y revisados los archivos de este Departamento. Certifico : Que el señor Carlos Ibsen Vergara Camacho , no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- Lo certifico.- firmado) Carlos Luis Suárez Lecaro.- CARLOS LUIS SUAREZ LECARO . Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Ventanilla número nueve.----------

DEPARTAMENTO LEGAL . - De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los archivos de este Departamento. Certifico : Que el señor Carlos Ibsen Vergara Camacho, no tiene juicio alguno

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO 2do. GUAYAQUIL

17

pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Ma-
yo dos de mil novecientos setenta y dos.-firmado) Ilegible.
Secretario Ad- Hoc.-------- Jefatura de Recaudaciones del
Guayas. Revisados los archivos de los departamentos respec-
tivos, se ha constatado que el señor Carlos Ibsen Vergara
Camacho , no es deudor de impuestos fiscales por ningún
concepto hasta la presente fecha. Guayaquil, Mayo dos de
mil novecientos setenta y dos.- JEFATURA DE RECAUDACIO-
NES DEL GUAYAS . - firmado) Raúl A. Nieto Bravo.-RAUL
A. NIETO BRAVO . Contador."----------
" Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas : Jorge Calderón,
a usted atentamente solicito : Se sirva certificar al pie de
la presente cómo es verdad que el señor doctor Angel Duar-
te Valverde, no es deudor de impuestos fiscales por ningún
concepto a la presente fecha. Constitución de Compañía.-
Atentamente, firmado) Ilegible.---------- Presentado el
día de hoy Mayo dos de mil novecientos setenta y dos a las
cinco de la tarde. firmado) Ilegible.---------JEFATURA DE
RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Pase a los Departamentos
de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas
verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que
se conceda lo solicitado.- Guayaquil , Mayo dos de mil no-
vecientos setenta y dos.- JEFATURA DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS . - firmado) Raúl A. Nieto Bravo.- RAUL A.
NIETO BRAVO. Contador.----------Proveyó y firmó el Decre-
to anterior el señor Raúl Nieto Bravo , Jefe de Recauda-
ciones del Guayas. Guayaquil, Mayo dos de mil novecien-
tos setenta y dos.- firmado) Ilegible.-------- DEPARTA-

Imp. Egüez Rivas

C Nº 7201

I

MENTO DE ESTADISTICA . - En cumplimiento del Decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento. Certifico : Que el señor Dr. Angel Duarte Valverde, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos setenta y dos. Lo Certifico.- firmado) Carlos Luis Suárez Lecaro. - CARLOS LUIS SUAREZ LECARO. Jefe de Notificación, Estadística y Archivo. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Ventanilla número nueve.----------DEPARTAMENTO LEGAL .- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los archivos de este Departamento. Certifico : Que el señor doctor Angel Duarte Valverde, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos setenta y dos. firmado) Ilegible.- Secretario Ad- Hoc.---- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . Revisados los archivos de los Departamentos respectivos se ha constatado que el señor doctor Angel Duarte Valverde no es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha. Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos setenta y dos.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - firmado) Raúl A. Nieto Bravo.- RAUL A. NIETO BRAVO. Contador."----------

COMPROBANTES DE PAGO . - " Número : Noventa y nueve mil trescientos sesenta y tres.- Por : cuatrocientos sucres.- COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD " COLECTURIA . - Recibí de Inmobiliaria Amyloa C. A. , la suma de cuatrocientos sucres, por concepto del impuesto a

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

favor de los Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre ".- Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de : dos millones de sucres. Guayaquil, diez nio ocho de mil novecientos setenta y dos. Notaría Segunda.- Orden número : ciento siete mil trescientos cuarenta y cuatro. firmado) ilegible. El Colector- Hay un sello que dice :Colegio Nacional " Aguirre Abad "- Colecturía. Guayaquil."- "Uno- R un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos seis.- MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Fecha : Junio nueve de mil novecientos setenta y dos MG - RECAUDACION DIRECTA .- Nombre : Notaría Segu-nda Cantón Guayaquil.- Cédula de identidad.- Por concepto de : Emisión de doscientas acciones a favor de Inmobiliaria Amyloa C. A. Cuantía doscientos mil sucres.- Código:ciento un mil ciento treinta, Rubro : Fiscales. Valor : Ochocientos sucres.- Código:ciento un mil ciento treinta y tres.- Rubro : A. Social . Valor : cuatrocientos sucres . Total : un mil doscientos sucres.- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE- UNICO COMPROBANTE DE PAGO . - SON : un mil doscientos sucres.- firmado)ilegible. Jefe de Recaudaciones o Recibidor."----------
"Uno- R un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos cinco.- MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS . - Fecha :Junio nueve de mil novecientos setenta y dos - MG doscientos once mil doscientos cuarenta y siete.- RECAUDACION DIRECTA . Nombre : Notaría Segunda Cantón Guayaquil. Cédula de identidad. Por concepto de : Constitución de Cía. a favor de

Imp. Egüez Rivas

C Nº 07204

de Inmobiliaria Amyloa C. A. - Cuantía : trescientos ochenta mil sucres.- Código:ciento un mil ciento treinta. Rubro: Fiscales. Valor : dos mil doscientos ochente sucres.- Código : ciento un mil ciento treinta y tres. Rubro : A. Social. Valor : cuarenta y cuatro sucres.- Total : dos mil trescientos veinticuatro sucres.- SON : dos mil trescientos veinticuatro sucres.- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE-UNICO COMPROBANTE DE PAGO .- firmado) Ilegible. Jefe de Recaudaciones o Recibidor."----------

"Uno- R un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y dos.- MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS . - Fecha: Junio nueve de mil novecientos setenta y dos.- Doscientos once mil doscientos cuarenta y ocho MR - RECAUDACION DIRECTA . - Nombre : Notaría Segunda de Guayaquil . Cédula de Identidad. Por concepto de : Tasas Judiciales Orden número : sesenta mil ochocientos treinta y ocho. Código:ciento un mil setecientos. Rubro : Tasas y Derechos Judiciales. Valor : cien sucres.- Total : cien sucres. SON : cien sucres.- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE-UNICO COMPROBANTE DE PAGO . - firmado) Ilegible. Jefe de Recaudaciones o Recibidor."----------

" MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL- DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS . - ALCABALAS . -Certificado número cero cero setecientos veintiuno . - El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica : Que el señor Ing. Cosme Ottati Reffone, ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón por concepto del Impuesto de

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Alcabalas, la suma de tres mil ochocientos sucres, según aviso número ciento cinco del Notario señor Dr. Jara Grau. que a continuación detallo : Vendedor : Ing. Cosme Ottati Raffone. Comprador : Inmobiliaria Amyloa C. A.- Concepto: Solar (Aporte de Inmueble) Parroquia Chongón, calle ...del Cantón ..... Valor de la Venta..... pero se ha cobrado el Impuesto sobre la suma de trescientos ochenta mil sucres, por ser éste el avalúo constante en el Catastro. IMPUESTO : Fijo para los primeros : trescientos ochenta mil sucres.- Tres mil ochocientos sucres.- Suman : tres mil ochocientos sucres.- Art. trescientos ochenta LRM. Total : tres mil ochocientos sucres.- Guayaquil, nueve de Junio de mil novecientos setenta y dos.- Fecha Up Supra.- firmado) Victoriano Franco Mora. Hay un sello que dice : Departamento Financiero - Municipalidad de Guayaquil. Sección Rentas." " EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL .- T E S O R E R I A . - IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALAS . - Número : un mil ochocientos cincuenta y seis.- Un mil ochenta y cinco sucres setenta centavos.- Recibí de Ing. Cosme Ottati R., la cantidad de un mil ochenta y cinco sucres setenta centavos, por impuesto del Uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Inm. Amyloa C. A., del predio ubicado en la parroquia Chongón de este Cantón, consistente en Predio en Urb. Los Ceibos Rol Cod. treinta y siete-cero treinta y ocho . El valor de esta transmisión de domi-

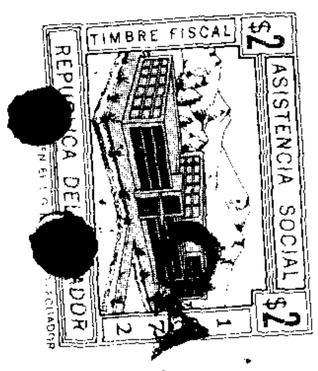

1972

Imp. Egüez Rivas

C Nº 07207

nio es de doscientos mil sucres, según aviso número ciento noventa y cinco del Notario señor Dr. Jorge Jara Grau. Notaría Segunda. Guayaquil, Junio doce de mil novecientos setenta y dos.- Recaudado por : firmado) Violeta de Rivadeneira."----------

" JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL- IMPUESTO DE ALCABALAS . - Número : veinticuatro mil quinientos tres.- Por : un mil ochenta y cinco sucres setenta centavos. Recibí de Ing. Cosme Ottati Raffone, la cantidad de un mil ochenta y cinco sucres setenta centavos por concepto del Uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de : trescientos ochenta mil sucres, por la transferencia de dominio de Aporte de Inmueble , solar número ocho, manzana cinco, Urbanización Los Ceibos, parroquia Chongón a/f, de Inmobiliaria Amyloa C. A. Che. Número cero seis mil setecientos noventa y ocho. Banco del Pacífico, según Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos setenta ydos. Junta de Beneficencia de Guayaquil.- firmado) Gustavo Illingworth Baquerizo. GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO. Tesorero."----------

" Número : quince mil trescientos veinte - dos.- REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL, IMPUESTO PARA ELA DEFEMSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS .- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos setenta y dos.- Recibí de Ing. Cosme Ottati Raffone, la cantidad de quinientos cuarenta y dos sucres ochenta y cinco centavos,

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL, sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Amyloa C. A., del predio..... ubicado en la calle..... de la parroquia..... del Cantón..... Provincia..... consistente en solar. Valor de la Venta: doscientos mil sucres.- Valor sobre el que se paga el Impuesto trescientos ochenta mil sucres, según aviso número s/n., del Notario Dr. Jara.- Medio por mil para Defensa Nacional: quinientos cuarenta y dos sucres ochenta y cinco centavos.- firmado) Ilegible, Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional."----------

"ORIGINAL. - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS. - Número un mil ciento sesenta.- Código: treinta y siete- cero treinta y ocho.- Rol: noventa y seis mil ciento veintiocho.- Certifico: Que la propiedad Cosme Ottati Raffone, situada en la calle Chongón, solar número ocho, manzana número cinco, en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año.- AVALUO COMERCIAL: trescientos ochenta mil sucres.- AVALUO CATASTRAL: doscientos setenta y ocho mil sucres- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos setenta y dos. Jefe de Rentas.- firmado) Victoriano Franco Mora- Hay una rúbrica."----------

" H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA.- Número: veintiséis mil doscientos diez.- Por: un mil ochenta y cinco sucres seten-

Imp. Egüez Rivas

I

ta centavos.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas. He recibido de Ing. Cosme Ottati Raffone, la suma de un mil ochenta y cinco sucres setenta centavos (Según artículos trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta LR M) Por concepto del Impuesto del Uno por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de escuelas, por transferencia de dominio del predio Aporte a Compañía. Rol número : noventa y seis mil ciento veintiocho. Solar ocho, Manzana cinco, situado en solar ocho, manzana cinco, parroquia Chongón. Cantón Guayaquil, Por : trescientos ochenta mil sucres, que hace a favor de Inmobiliaria " Amyloa C. A. - Guayaquil, a Junio veintiuno de mil novecientos setenta y dos.- CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS . - firmado) Carlos González Villegas. - CARLOS GONZALEZ VILLEGAS . - Tesorero.- Escrit. Not. Dr. Jara G. Chaq. del Pacífico. M. cero seis mil setecientos noventa y siete- Cte dos- cero ochocientos noventa y cuatro."----------

" Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas : Jorge Calderón, a usted atentamente solicito : Que al pie de la presente se me confiera certificación de como es verdad que el señor Carlos Guillermo Alvarez Cucalón, no es deudor de Impuesto Fiscales, por ningún concepto, a la presente fecha. Para Constitución Compañía : Atentamente. firmado) Jorge Calderón.---------- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Certifica : Que el señor Carlos Guillermo Alvarez Cucalón, no es deudor de

Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

Impuestos Fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y dos.- firmado) Almagro Velásquez Coveilos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. firmado) A. R. E. - Alsino Ramírez Estrada. Abogado. Secretario Departamento Jurídico . Oficina Recaudaciones del Guayas- Hay una rúbrica y un sello que dice Jefatura de Recaudaciones del Guayas."----------

Enmendado : Amyloa-efecto-Estatuto-relacionaron-los siguientes organismos y funcionarios-tratarán-Sesión-Accionistas-para-quórum-la-se-suscripción-Presentes-Amyloa-veintiocho-efectuaba-accionistas-accionistas-accionistas-Cuscún-motivo-accionistas-accionistas-accionistas-concurrieron-unidad-fiel-edificio-Raffone-accionistas-concurrentes-Cuscún-Jefe-sesenta y uno-Pérez-está-sido-firmado-ún-Arguello-Guayaquil-la-Nieto-mil ochocientos-siete-centavos-Inmueble- en-Jefe-centavos-sesenta

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en veinte fojas rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos. Esta copia corresponde a la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima Civil "Inmobiliaria Amyloa C. A."

DR. JORGE JARA GRAU * REPUBLICA DEL ECUADOR * NOTARIO-GUAYAQUIL

NOTARIO

Razón: No se copia el recibo del Cuerpo de Bomberos porque el

Imp. Egüez Rivas

C Nº 06066

I

Impuesto respectivo conste pagado en el comprobante de pago del impuesto predial de mil novecientos setenta y dos, emitido como parroquia rural. firmado) J. Jara Grau.-

NOTARIO

DR. JORGE JARA GRAU * REPUBLICA DEL ECUADOR * NOTARIO-GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy i de conformidad con la Resolución número - 1.842 del Intendente de Compañías Anónimas ,he inscrito la escritura pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA AMYLOA C.A.",de fojas diez mil quinientos noventa i uno a diez mil seiscientos treinta -número mil setecientos cincuenta del Registros Mercantil i anotado bajo el número once mil sesenta i cinco del Repertorio.-Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: que con fechade hoy quedán archivados los comprobantes de pago de Registros,Defensa Nacional,Timbres Fiscales i Cámara de Comercio,correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA AMYLOA C.A.".-Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos setenta i dos.-El Registrador de la Propiedad -,

CERTIFICO: que con fecha de hoy queda inscrito el Aporte de fojas 30.017 a - 30.030-número 3.432 del Registro de Propiedad i anotado bajo el número 11.066 del Repertorio,archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.-

Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos setenta i dos.-El Registrador de la Propie-
dad -

CERTIFICO: que con fechade hoy se tomó nota de esta escritura a foja 5.846 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta i uno, al margen de la respectiva inscripción.-

Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos setenta i dos.-El Registrador de laPropiedad.-

CERTIFICO: Que en el Diario " LA RAZON", edición correspondiente al día - martes veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y dos (año VII) Nº 2.319. se ha publicado un extracto de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada " INMOBILARIA AMYLIA S. A. y la razón de su aprobación.- Guayaquil, 23 de Agosto de 1.972.-

Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO